



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA LA ELABORACION DEL PLAN
DE ACCION PARA EL MANEJO TRANSFRONTERIZO DE LAS
AREAS PROTEGIDAS DEL PARAGUAY Y DE BOLIVIA**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Bolivia:

TENIENDO EN CUENTA los avances registrados en materia de coordinación para el manejo de los ecosistemas del Chaco y del Pantanal, tanto en el marco del Acuerdo en Materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente suscrito entre la República del Paraguay y la República de Bolivia el 15 de marzo de 1994, como en el ámbito del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe;

REAFIRMANDO los compromisos asumidos en la Segunda Reunión del Consejo Binacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, realizada en Asunción el 23 de agosto de 2000, y los demás entendimientos en materia de desarrollo sostenible y de manejo de ecosistemas compartidos entre las autoridades competentes de ambos Estados;

CONSIDERANDO la conveniencia de definir estrategias que incluyan iniciativas zonales, regionales y multilaterales, así como lineamientos de acción para el manejo coordinado de las Areas Protegidas localizadas en zonas fronterizas del Paraguay y Bolivia, de conformidad con los compromisos asumidos en el marco de los tratados de Diversidad Biológica, Desertificación y Cambio Climático;

RECONOCIENDO que las características de las Areas Protegidas en zonas fronterizas, que son similares desde el punto de vista biogeográfico, biogeológico e hidrobiológico, y que albergan una considerable cantidad de especies y subespecies de flora y fauna endémica, así como numerosos elementos bióticos de la ecoregión Gran Chaco Americano, hace necesario el manejo coordinado;

CONSIDERANDO que el intercambio de información y de experiencias entre ambos países en cuanto a manejo de Areas Protegidas facilitará la adopción de mecanismos orientados a la formulación de un Plan de Acción con criterios, conceptos y metodologías similares;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

1. Constituir un Comité Técnico coordinado, en la República del Paraguay, por la Secretaría del Ambiente y en la República de Bolivia, por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación a través del Servicio Nacional de Areas Protegidas, en el marco del Consejo Binacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, creado por el Acuerdo de 15 de marzo de 1994, con las atribuciones siguientes:
 - a) Elaborar un Plan de Acción para el manejo transfronterizo de las Areas Protegidas del Paraguay y de Bolivia.



- b) Seleccionar, en función de las directrices y legislaciones internas de cada país, las Areas Protegidas que se señalan en el literal a) para desarrollar un Plan Binacional de Manejo Transfronterizo como experiencia piloto.
 - c) Propiciar los mecanismos fundamentales para el procesamiento e intercambio de información fluida entre las Partes sobre los determinantes físico-naturales, socioeconómicos, culturales y demás aspectos pertinentes que permitan alcanzar el objetivo trazado. Asimismo, promover la participación de expertos en las temáticas vinculadas a metodologías, conceptos y criterios, como en la elaboración de diagnósticos y ejecución de actividades.
2. En la elaboración del Plan de Acción, el Comité Técnico deberá:
- a) Tener en cuenta la tendencia de aceleración existente en un contexto regional de desarrollo dinámico, donde se encuentran ubicadas las Areas Protegidas chaqueñas de la zona fronteriza entre el Paraguay y Bolivia. En ese sentido, el Comité considerará las obras viales y de infraestructura proyectadas, a fin de resguardar la integridad de las Areas Protegidas.
 - b) Asegurar la participación de los actores locales, principalmente de las organizaciones de base.
 - c) Realizar un diagnóstico general de la situación de las Areas Protegidas transfronterizas de ambos países para la ejecución de las acciones previstas en el presente Memorándum.
 - d) Prever, en el marco del Plan de Acción, actividades conjuntas para la gestión de las zonas de amortiguación de las Areas Protegidas determinadas.
3. La propuesta del Plan de Acción y demás recomendaciones emanadas del Comité Técnico, en virtud del presente entendimiento, serán elevadas a la consideración de los respectivos Gobiernos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia. La implementación del Plan de Acción será coordinada por la Secretaría del Ambiente del Paraguay y por el Servicio Nacional de Areas Protegidas de Bolivia.

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Suscrito en la ciudad de Asunción, a los doce días del mes de marzo de 2002, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos de idéntico tenor y validez.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY**


Antonio Moreno Ruffinelli
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA**


Gustavo Fernández Saavedra
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

